



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	PRIMERO (1°) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00535	00
DEMANDANTE	AIGUIDO DE JESUS VANEGAS MESA						
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada COLPENSIONES como apoderado principal al Dr. **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J. de igual manera, se reconoce como apoderado sustituto al Dr. **JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA**, identificado con T.P. No. 216.616 del C.S. de la J.; así mismo, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada BBVA como apoderado principal al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con T.P. No. 115.849 del C.S. de la J. de igual manera, se reconoce como apoderado sustituto al Dr. **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA**, identificado con T.P. No. 158.703 del C.S. de la J.; abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Definido lo anterior, se señala el día **CINCO (05) DE MAYO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la **UNA y TREINTA (1:30 P.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13478329>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 14 a 64)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la demandada BBVA. (fl. 10)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA BBVA COLOMBIA:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (Folios 2346 a 2500)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el hoy demandada con reconocimiento de documentos. (fl. 2271)

Oficio: se ordena oficiar a los Juzgado 13 Laboral y 11 Laboral del Circuito de Medellín, en los términos solicitados por la parte. (folio 2270)

Prueba documental en favor de terceros: no se realiza el requerimiento solicitado en atención a que la demandada Colpensiones ya arribo los documentos solicitados por la parte, según documentos visibles a folios 161 a 167 y 215 a 533 a 536 (Folios 2270 y 2271)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (Folios 161 a 167 y 175 a 2234)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

J.A.

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb69ceb655c2756050844a7d72a8139ff8899b4171fe93c57894180f408cd17**

Documento generado en 01/04/2022 01:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>